

## **ACTA ORDINARIA N°5609 (32-2020)**

Acta número cinco mil seiscientos nueve correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios a las dieciséis horas con quince minutos del trece de julio del dos mil veinte. Esta se efectúa bajo la modalidad de Teletrabajo/Virtual, mediante la herramienta “*Google Meet*”, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. Es presidida por el señor, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, con la asistencia de los siguientes directores:

**POR EL SECTOR ESTATAL:** Luis Guillermo Fernández Valverde (conectado desde Moravia), Zulema Vargas Picado (conectada desde San Rafael de Heredia), Gilda Odette González Picado (conectada desde Hatillo) y José Ramón Quesada Acuña (conectado desde Coronado).

**POR EL SECTOR LABORAL:** Edgar Morales Quesada (conectado desde Desamparados), Albania Céspedes Soto (conectada desde Guadalupe), María Elena Rodríguez Samuels (conectada desde el Carmen de Guadalupe) y Dennis Cabezas Badilla (conectado desde Cartago).

**POR EL SECTOR EMPLEADOR:** Rodrigo Antonio Grijalba Mata (conectado desde Santo Domingo de Heredia), Frank Cerdas Núñez (conectado desde Zapote) y Martín Calderón Chaves (conectado desde Tres Ríos de Cartago).

**DIRECTORES/AS AUSENTES:** Marco Durante Calvo, con su debida justificación.

**SECRETARIA:** Isela Hernández Rodríguez (conectada desde Heredia).

**INVITADOS:** No hay.

## **CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

### **ARTÍCULO 1:** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión N°5609-2020

#### **1. Aprobación del acta N°5608 del 06 de julio 2020.**

#### **2. Asuntos de la Presidencia**

- Respuesta a la nota presentada por estibadores de la empresa SERVINAVE de Limón con fecha 01 agosto del 2019.
- Revisión de los términos de referencia de la consultoría con la Organización Internacional de Trabajo (OIT) para su revisión. (Tema cooperación técnica a recibir para estudio de la actividad de la Estiba).

#### **3. Asuntos de la Secretaría**

- Audiencia con Organización Internacional de Trabajo (OIT) conversatorio para la elaboración de los términos de referencia, cooperación técnica que se recibirá para la revisión de la metodología para la fijación de salarios en el sector privado.

#### **4. Asuntos de los/as señores/as directores/as.**

**ACUERDO 1.** Se aprueba, por unanimidad, el orden del día de la sesión N°5609-2020.

## **CAPÍTULO II. APROBACIÓN DEL ACTA N°5608 DEL 06 DE JULIO 2020.**

**ARTÍCULO 2.** Lectura y aprobación del acta N°5608 del 06 de julio 2020.

El presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, da la bienvenida al resto de los directores/as y somete a votación el acta N°5608 del 06 de julio 2020. Comentada el acta e incluidas las observaciones, los directores/as convienen en su aprobación.

### **ACUERDO 2**

Se aprueba el acta N°5608 del 06 de julio de 2020. Se abstienen María Elena Rodríguez Samuels y Martín Calderón Calvo, por encontrarse ausentes.

## **CAPITULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA**

### **ARTÍCULO 3**

**Punto 1.** Respuesta a la nota presentada por estibadores de la empresa SERVINAVE de Limón con fecha 01 agosto del 2019.

El Presidente Antonio Grijalba Mata, solicita a los señores directores/as, que den inicio con el tema de estibadores en torno a la solicitud presentada, específicamente sobre el salario mínimo de estibadores por Tonelada.

Seguidamente, representantes del sector sindical, presentan una nota de la propuesta para responderle a los estibadores de Limón, la cual es leída textualmente por parte del directivo Dennis Cabezas Badilla. La nota textualmente señala lo siguiente:

“San José, 14 de julio 2020

Sres.:

Roy McCloud Samón

Erick Carrillo Vega

Luis Arrieta Quesada

12 firmantes más, todos trabajadores de la empresa SERVINAVE.

Pte.

Estimados señores todos:

En respuesta a su nota, fechada el día 1 de agosto de 2019, este Consejo Nacional de Salarios, después de realizar un amplio estudio sobre su solicitud, les manifiesta su acuerdo al respecto:

Ha quedado claro para este Consejo Nacional de Salarios, que la forma en que se les debe pagar su salario, derivado de sus tareas en la estiba por movilización de tonelada es el siguiente:

- Es un pago específico por persona, según lo estipulado por el Decreto de Salarios, aprobado por este Consejo Nacional de Salarios, es decir:

“Cada trabajador, que labore en esa modalidad de estiba, deberá recibir, cada uno, en la actualidad la suma de 90.23 colones por cada tonelada movida, esto independientemente del número de trabajadores que conformen la cuadrilla.

- El CNS deja claro que nosotros ponemos salarios mínimos a cada trabajador, por lo que el número de cuadrilla no es factor que pueda incidir o anular ese pago por cada persona.

Ante lo anteriormente planteado, es que indicamos que no se puede establecer ninguna otra forma de pago, que no tenga el debido y publicado acuerdo formal y legal, por parte del Consejo Nacional de Salarios.

De Ustedes, con toda consideración y respeto, por el Consejo Nacional de Salarios,

C/c  
Personas y Empresas interesadas”

Una vez presentada la nota del Sector Laboral, como propuesta para responder a la solicitud formulada por los estibadores, el directivo Luis Guillermo Fernández Valverde, representante del sector estatal, hace un resumen de las discusiones efectuadas en el seno del Consejo Nacional de Salarios en torno a este tema.

Él manifiesta que el Decreto de Salarios Mínimos, cuando menciona este salario mínimo, se refiere a estibadores por tonelada. O sea, no se refiere a cuadrillas para decir lo que ahí está tácitamente dicho, por lo que se parte de que se refiere a trabajador.

Continúa diciendo que la interpretación razonable va en ese sentido porque, si de alguna manera se hubiera incluido estibadores por cuadrilla, se hubiera tenido que incluir cuánta gente había en una cuadrilla. Según dice, se puede interpretar que los 90.23 colones son por cuadrilla, pero se puede tener una cuadrilla de 5 a 20 personas. Agrega que para un futuro dejar el salario mínimo de 90.23 colones por movimiento de tonelada es desproporcionado porque, al dejarlo así, se puede llegar a mover 10 toneladas o 200 mil toneladas.

Según manifiesta, no se está protegiendo a nadie, pues se deja que el asunto se dé dependiendo de la cantidad de trabajo o de movimiento que pueda haber, es decir, a la demanda que se dé. Señala que anteriormente ese factor favorecía a las personas. Expresa que cuando existía Moín/JAPDEVA había personas que recibían un “salario mínimo” de 1 a 2 millones de colones, lo cual se sale del principio de garantía social que el Consejo de Salarios quiere pretender del mismo decreto. Esto porque se estaría dejando en ventaja a

trabajadores, que no son tan calificados como otros y cita a quienes tengan grado de bachilleres o licenciados, lo cual genera una injusticia.

Agrega que, en la irracionalidad con la que se determinó el Decreto de Salarios Mínimos, no se consideró la realidad plausible del momento y la que podría presentarse en el futuro.

Al respecto menciona el caso de los trabajadores de Limón que llegaron a este Consejo quienes aseguraron que, a veces, se iban con 2 mil o tres mil colones en la bolsa por día. Asimismo, hace referencia a un caso ofrecido por el directivo Edgar Morales Quesada, según el cual, como el barco no llegó, no se le paga nada a los trabajadores.

Según dice, este Consejo no puede permitir que esa situación se dé derivado de un decreto emitido por este Órgano. Añade que, si bien los actuales directores no tienen nada que ver con la génesis del decreto, pero igual a como han venido corrigiendo una serie de situaciones similares, en este caso también lo tendrán que hacer.

Además, expresa su creencia de que a los trabajadores de la estiba hay que incluirlos en un renglón del Decreto de Salarios Mínimos, para no dejarlos descubiertos jurídicamente o al criterio de lo que me pareció o no me pareció. De igual manera, dice ser de la idea, que a estos trabajadores hay que contestarle lo que, literalmente, dice el Decreto de Salarios.

Recalca que el Consejo debe acordar, que este tema es prioritario, y que, apenas se tenga en estudio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) la situación se debe corregir porque, tal y como esta el Decreto, se producen desproporcionalidades en el salario que son casi que infinitas hacia arriba.

Añade que la idea del Consejo Nacional de Salarios es tener una clara aplicación del Decreto donde cada quien tenga el terreno bien marcado y sepa cuáles son las reglas del juego. Además, afirma que en este momento no cuentan ni con los argumentos ni con las armas para decir algo diferente a lo que dice el Decreto de Salarios Mínimos.

El director Fernández Valverde, insiste en que esto debe quedar sujeto a que se hará una evaluación más adelante y tratar de solucionar, que este grupo de personas trabajadoras quede en uno de los reglones.

Continúa indicando, que no le gusta como está actualmente el Decreto Salarios Mínimos, pues dice estibadores por tonelada, estibadores por movimiento, estibadores por kilo, etc. A su juicio, eso está “como guindando” y puntualiza que debajo de los estibadores dice que los taloneros y los wincheros devengarán un salario mínimo de un 10% más de estas tarifas. De acuerdo con lo que expresa, no queda claro si es un 10% más sobre el 90.23 o un 10% más de lo que esas personas devengarían al terminar el día laboral.

Por eso, puntualiza, esas cosas tienen que ser aclaradas por el Consejo en el Decreto de Salarios Mínimos y no permitir, que queden sujetas a interpretación para darle seguridad jurídica a trabajadores y patronos, ya que la situación es complicada y el Decreto no tiene la transparencia deseada.

Por último, el Señor Fernández Valverde, añade que, si bien se le puede hacer algunos ajustes a la nota presentada por el directivo Dennis Cabezas Badilla, el espíritu es contestarles lo que dice el Decreto de Salarios Mínimos.

Continuando con el proceso de diálogo, el director Frank Cerdas Núñez, representante del sector empleador, informa que el sector se reunió con quienes brindan servicio de la estiba en Caldera, y que éstos les indicaron que les resultaría imposible pagar el salario mínimo a los estibadores si se llega a acordar que el monto de los 90.23 colones por tonelada corresponde a cada uno de los trabajadores que participaron en la labor de estiba.

Según expresa, esa imposibilidad se debe a que les pagan cerca de 400 colones por tonelada movida, y porque por contrato que ellos tienen con el puerto están obligados a tener mínimo 11 trabajadores por cuadrilla, lo cual quiere decir que, si pagan el salario mínimo por trabajador, los gastos por cuadrilla serían de al menos 990 colones. Cerdas Núñez agrega que, en esa reunión, les informaron que pagan entre 25 y 35 mil colones por día a cada trabajador, suma que es considera como un escenario justo por parte de los empleadores.

El director Núñez Cerdas, comenta que la decisión que tome, o la interpretación que haga el Consejo para Limón, afectará a Caldera, donde afirman no poder pagar el posible nuevo salario. Añade que revisó las tarifas autorizados por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y que hay cuatro tipos de estiba que le generan duda porque, las tarifas máximas autorizadas por esa institución, son menores que el salario mínimo que deberían pagar por una cuadrilla si el salario mínimo fuera para cada trabajador.

Agrega tener dudas porque ninguno de los directores/as conoce con detalle cómo funciona y opera el trabajo del estibador. Por eso, sostiene, el sector empleador considera que el Consejo Nacional de Salarios no tiene el conocimiento suficiente para tomar una decisión al respecto, y que es necesario tener un estudio serio para tomar una determinación. Ante lo anterior, indica que la posición del sector empleador es que el Consejo espere los resultados del estudio

técnico para tomar una decisión fundamentada, y no tomarla con la información que se tiene al día de hoy.

Además, expresa que la respuesta que se le puede dar a los trabajadores de Limón es que, a quienes actualmente se les paga 90,23 colones por tonelada, se les debe mantener ese pago, ya que la legislación laboral impide la reducción del salario.

El director Guillermo Fernández Valverde, señala que los trabajadores de la estiba están por firmar un nuevo contrato por lo que les podrían bajar el salario.

Asimismo, sostiene que el Decreto, tal y como está, produce una distorsión y que el mismo no está ajustado ni a la realidad ni a la proporcionalidad. No obstante, sostiene que el Consejo no puede esperar a que se tenga el estudio, porque estarían desconociendo lo que dice el Decreto, aunque eso implique que algunos sectores se opongan y “se vayan encima” de este Órgano.

El director Dennis Cabezas Badilla, recalca que los trabajadores han esperado once meses por una respuesta y que éstos deben recuperar la tranquilidad de que no les van a rebajar su salario, porque por ley no se lo pueden rebajar, y porque eso es lo que dice el Decreto de Salarios Mínimos.

Asimismo, expresa que, si el Consejo desea mandar una respuesta tipo telegrama, indicando que su salario es 90,23 por tonelada, está de acuerdo con que se haga de esa manera.

Adicionalmente considera que a los trabajadores de la estiba de todo el país hay que darles mejores condiciones de trabajo y que, si a estos se les puede ubicar en alguna de las categorías del Decreto, él estaría de acuerdo ya que ninguno de ellos gana más del salario mínimo legal.

La directiva, Zulema Vargas Picado, considera que el tema es muy complejo y manifiesta que, si se define que el pago es por persona, se le podría crear falsas expectativas a los trabajadores. De igual forma, considera que habría que responderle a Caldera y APM Terminals quienes también hicieron consultas al respecto, al tiempo que retoma la afirmación de que a nadie se le puede rebajar el salario. Para ella el estudio de la OIT es muy importante y que, el votar este tema hoy, podría dar paso a que el mismo se judicialice.

El director Edgar Morales Quesada, dice que hace 15 años un trabajador de la estiba ganaba 700 mil colones y que en la actualidad no obtiene ni 200 mil colones, ya que esa diferencia “se la está llevando la transnacional”. Según indica, el Consejo debe dar respuesta a los trabajadores de conformidad a lo establecido en el actual decreto, y dedicar más tiempo a otros temas que interesan.

El Presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, recuerda que la conclusión a la que llegó la comisión que estudió este tema es que el pago debe dividirse entre los integrantes de la cuadrilla, en el caso de los trabajadores de la estiba por tonelada, pues para los de caja el pago es individual

Agrega que en la metodología establecida por la ARESEP se incorpora la figura del volumen, elemento que en Caldera es diferente al de Limón, pues en el primero es a granel y en el otro es por caja y por tonelada. Por eso dice, ese aspecto incide en que en un puerto se pague por

cuadrilla y en el otro por persona. Además, considera que no pueden emitir un criterio en este momento y dentro de un tiempo emitir uno diferente, porque le parece falta de seriedad.

Ante eso, se cuestiona si pueden responder solamente para el puerto de Limón, con la finalidad de evitar el surgimiento de problemas que incidan negativamente en la economía nacional y puede dar pie a una eventual demanda judicial.

La directiva, Gilda González Picado, se muestra preocupada porque la solicitud tiene casi un año de presentada, porque le parece una falta de respeto hacia esos trabajadores no haber respondido todavía y porque si a éstos les pagan por cuadrilla se morirán de hambre. De acuerdo con su criterio, la respuesta a los trabajadores de Limón es urgente. Además, expresa, que parte del problema que existe en los puertos es por la tercerización de los servicios que complica la situación.

El director Martín Calderón Chaves, dice que cada sector que integra el Consejo tiene su posición. Asimismo, expresa que su sector (empleador) apoyaría una respuesta en el sentido de que no se les puede rebajar el salario a los trabajadores de la estiba, pero sin entrar en detalles de que se hará un estudio.

El director Luis Guillermo Fernández Valverde, señala que el Decreto de Salarios tiene una amplia variedad de interpretaciones, lo que atenta contra la seguridad jurídica para el trabajador y el patrono.

Opina que la interpretación del Decreto debe hacerse con base en el espíritu de su génesis, que es una falta de respeto no responde a los trabajadores que tienen casi un año de esperar y que el decreto tiene falencias que deben corregirse poco a poco.

Igualmente insiste en que, al salario de los estibadores, hay que establecerle un tope de tal manera que les permita contar con un salario mínimo para vivir dignamente.

El director Dennis Cabezas Badilla, recalca que el sector sindical propuso una respuesta específica a las 15 personas que le presentaron la consulta al Consejo, y recuerda que hay un acuerdo para votar ese tema el día de hoy, por lo que mociona para que se efectúe dicha votación. Además, aclara en la ARESEP manifestó que en materia de salarios aplicaban el mismo criterio para Caldera como para Limón.

El director Edgar Morales Quesada, recalca que el decreto actual establece lo que hay que pagar y que, si en Caldera no se paga esa cantidad, están incumpliendo lo establecido en la ley.

El director Frank Cerdas Núñez, dice estar de acuerdo con hacer una nota en el sentido de que estos trabajadores deben estar tranquilos, porque no se les puede rebajar el salario que se les ha venido pagando.

El director José Ramón Quesada Acuña, considera que a los trabajadores se les debe dar una respuesta porque las personas esperan una contestación dentro de un plazo razonable, y ya se han evacuado todas las consultas necesarias para tomar una decisión.

Añade que el decreto tiene una fijación que está vigente y que debe aplicarse. Expresa que puede haber un tema de interpretación en relación al pago por cuadrilla, pero señala que esta es contraria al criterio de fallar a favor del trabajador y la interpretación dada por el Consejo.

Según indica, la respuesta puede ser específica, si es que no se desea hacer de manera general. No obstante, manifiesta que es necesario ratificar lo que dice el decreto, y que se puede ser prudente para no crear innecesarios conflictos.

El director Luis Guillermo Fernández Valverde, manifiesta que el Consejo no puede señalar que a los trabajadores no les pueden desmejorar su salario, pues para eso existe la Inspección de Trabajo. Sin embargo, puntualiza que el decreto es bien claro y que el Consejo debe señalar lo que dice el Decreto de Salarios Mínimos.

El director Dennis Cabezas Badilla, solicita que se vea la carta propuesta por el sector sindical y se indiquen observaciones a la misma.

El director Frank Núñez Cerdas, dice no estar de acuerdo con el fondo del contenido de la carta propuesta por el sector sindical,, pero señala que, si el Consejo aprueba la carta, es necesario incorporar algunas modificaciones para mayor claridad de lo que se podría acordar, como que este Órgano no define las formas de pago sino el salario mínimo que debe recibir el trabajador (párrafo dos). También señala que es necesario modificar otros aspectos relacionados con la forma.

El director Edgar Morales Quesada, propone que los directores Dennis Cabezas Badilla y Frank Cerdas Núñez, redacten un borrador de la carta y la presenten en la próxima sesión, en caso de que los directores/as lleguen a estar de acuerdo con el fondo.

En ese sentido, el sector sindical propone al director Dennis Cabezas Badilla, para que redacte la carta junto con los otros directores que defina el Consejo.

El director Martín Calderón Chaves dice que, si hay que votar el tema y aprobar la nota presentada por el directivo Cabezas Badilla, será necesario efectuar algunas correcciones a la carta presentada por el sector sindical.

La directiva, Zulema Vargas Picado, propone que la votación se realice en la sesión del lunes 21 de julio de 2020, con la esperanza de que los señores/as directores/ tengan mayor claridad en la decisión que vayan a tomar o de lo contrario ella mantiene su posición que este salario mínimo no debe ser por persona.

El director Dennis Cabezas Badilla, retira la moción presentada por él y apoya la iniciativa del director Edgar Morales Quesada, para que se conforme una comisión que redacte la nota y la presente en la próxima sesión.

El Presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, abre un espacio para que los señores/as directores/as voten la propuesta de dar respuesta a los Estibadores de SERVINAVE, tomando como base lo establecido en el Decreto de Salarios Mínimos indicando que lo establecido es un salario mínimo para cada persona.

Votos a favor: Dennis Cabezas Badilla, Edgar Morales Quesada y María Elena Rodríguez Samuels del sector sindical. Además, Luis Guillermo Fernández Valverde y Gilda González Picado del sector estatal.

Votos en contra: Frank Cerdas Núñez, Martín Calderón Chaves y Antonio Grijalba Mata quienes solicitan salvar su voto conforme a lo siguiente:

Voto Salvado: El Sector Empleador realiza la justificación del voto en contra de la propuesta del Sector Sindical, de dar respuesta a los estibadores indicando que el salario mínimo corresponde a cada uno de los trabajadores de la cuadrilla. Explica que el Consejo Nacional de Salarios no tiene el conocimiento suficiente y detallado de la operación de estiba para tomar hoy una decisión al respecto, por lo que consideran prudente esperar los resultados del estudio técnico y robusto que se realizará con colaboración de la OIT, para poder tomar decisiones fundamentadas. Indican que hay dos realidades distintas entre los puertos de Limón y Caldera, y les preocupa mucho que las empresas estibadoras en Caldera no puedan pagar el salario mínimo en caso de que el Consejo dicte que el monto es para cada trabajador, pues sus costos serían superiores a sus ingresos por tonelada estibada; esto porque, aunque la consulta fue hecha por trabajadores de Limón, la respuesta del Consejo va a afectar a todos los estibadores de ambos puertos. Reiteran que su posición actual no es a favor ni en contra de que el salario mínimo corresponde a cada trabajador, si no que su posición es esperar a contar con el estudio serio que permita tener toda la información de la operación de estiba en ambos puertos del país, para poder votar con total conocimiento y así determinar los montos y modalidades del salario mínimo para estibadores.

Abstención: Zulema Vargas Picado. En su voto, la directiva Vargas Picado reitera su posición de la votación se haga en la sesión del lunes 21 de julio de 2020, y dice que no se refiere a los términos de la carta porque dará tiempo a que ésta se presente en la próxima sesión.

Por lo tanto, se aprueba por mayoría la propuesta con 5 votos a favor y 3 en contra.

### **ACUERDO 3**

Se acuerda, por mayoría, conformar una comisión con representación tripartita integrada por los directores/as Gilda González Picado, Dennis Cabezas Badilla y Frank Cerdas Núñez, para que redacten la nota de respuesta a los trabajadores de la estiba de Limón, específicamente

los de SERVINA VE. Lo anterior en el entendido de que en la misma se dirá que su pago debe hacerse con base en los establecido en el Decreto de Salarios Mínimos y que es un pago por persona. Además, que esta nota se presentará en la sesión del lunes 21 de julio de 2020.

**Punto 2.** Revisión de los términos de referencia de la consultoría con la Organización Internacional de Trabajo (OIT) para su revisión. (Tema estibadores).

El director Frank Cerdas Núñez, informa que se reunió con los directores/as Edgar Morales Quesada y Zulema Vargas Picado, así como con la secretaria, Isela Hernández Rodríguez.

Dice que lo hicieron para comenzar la redacción de los términos de referencia de la consultoría con la Organización Internacional de Trabajo (OIT) sobre el tema de los estibadores.

Según manifiesta, hicieron una lluvia de ideas de lo que se desea lograr con esta consultoría, que se reunirán nuevamente el viernes 17 de julio de 2020 y que esperan presentar el documento en la sesión del lunes 20 de julio de 2020.

Expresa que lo único que tiene redactado es el objetivo general, el cual procedió a leer de forma textual. “Analizar la operación y funcionamiento general de los servicios de estiba en los puertos del País, y todas las actividades relacionadas para brindar información necesaria y suficiente al Consejo Nacional de Salarios para la toma de decisiones en relación a la definición del salario mínimo”

Inmediatamente aclara que trabajarán los objetivos específicos y el resto del documento el viernes 17 de julio de 2020, y en caso posible compartirán el documento con el resto de los directores ese mismo día.

## **CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA**

### **ARTÍCULO 4**

**Punto 1.** Sobre la Audiencia con Organización Internacional de Trabajo (OIT) conversatorio para la elaboración de los términos de referencia, cooperación técnica que se recibirá para la revisión de la metodología para la fijación de salarios en el sector privado

La Secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa que conversó con el especialista de la Organización Internacional de Trabajo, Gerson Martínez, a quien le comentó la decisión del Consejo de convocar en audiencia al consultor, Pablo Sauma Faïtt.

Añade que, de acuerdo con lo conversado con el señor Martínez, los términos de referencia deben efectuarse entre la OIT y el Consejo Nacional de Salarios, por lo que se sugiere que primero se conversé con el señor Martínez y posteriormente con el consultor.

Por lo anterior, la secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, propone convocar al señor Martínez el miércoles 15 de julio de 2020 en una sesión extraordinaria, y posteriormente citar al consultor, Pablo Sauma Faïtt.

Los señores directores/as intercambian criterios sobre la propuesta y conviene recibir en audiencia al especialista, Gerson Martínez, el miércoles 15 de julio de 2020.

### **ACUERDO 4**

Se acuerda, por unanimidad, recibir en sesión extraordinaria al especialista de la Organización Internacional, Gerson Martínez, y posteriormente acordar audiencia con Don Palo Sauma Fiatt. Esta se efectuaría el miércoles 15 de julio de 2020, a partir de las 4:15 p.m., y por medio de la herramienta *Google Meet*.

## **CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS/AS SEÑORES/AS DIRECTORES/AS**

### **ARTÍCULO 5**

No hay.

Al ser las dieciocho horas con veintiséis minutos se levanta la sesión.

---

**Rodrigo Antonio Grijalba Mata**

Presidente

---

**Isela Hernández Rodríguez**

Secretaria